

rá de la manera que el Tribunal de Córtes sin exclusion de ningun Vocal mudandose por mitad cada mes. Asi mismo, la propia comision propondrá nueve individuos, ó á lo menos mas de tres para que de ellos elija la Junta la terna de las plazas que hayan de prooverse, sin que esto se limite á solo los individuos residentes en esta Capital que hagan solicitudes, pues debe ser extensivo á cualquiera otra persona del Imperio á quien se le considere con suficiente mérito para el destino.

De orden de S. M. lo comunicámos á V. E. para que lo tenga así entendido la Regencia del Imperio.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 2 de Noviembre de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdoba, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

#### ÓRDEN.

*Remitiendo á la Regencia la representacion que se expresa del Ayuntamiento Xalapa.*

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio con la adjunta representacion del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Xalapa, se ha servido determinar se ocurra á la Regencia á donde corresponde.

De orden de S. M. lo comunicámos á V. E. para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Noviembre 2 de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdoba, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

#### ÓRDEN.

*En que se designa el Eescudo de Armas del Imperio y los colores que debe tener su pavellon.*

Enterada la Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio de lo que expuso V. E. de orden de la Regencia con fechas 6 y 16 del inmediato Octubre, manifestando la necesidad de determinar el escudo de las Armas Imperiales y los sellos que deben servir para la autenticidad de ciertos papéles, y la que hay tambien de fixar el Pavellon Nacional, ha resuelto lo primero: que las Armas del Imperio para toda clase de sellos sea solamente el Nopál nacido de una peña que sale de la Laguna, y sobre él parada en el pie izquierdo una Aguila con corona imperial. Lo segundo: que el Pavellon Nacional y Banderas del Ejército deberán ser tricolores, adoptándose perpetuamente los colores verde, blanco y encarnado en faxas

verticales, y dibuxándose en la blanca una Aguila coronada; todo en la forma que presenta el adjunto diseño.

De orden de S. M. lo comunicámos á V. E. en contestacion, para que entendiendolo la Regencia, disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 2 de Noviembre de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdoba, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones interiores y exteriores.

#### ÓRDEN.

De quedar enterada la Soberana Junta del nombramiento que ha hecho la Regencia de Ministros para que asistan al Tribunal de Audiencia.

Queda enterada la Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio del oficio que por ausencia de V. E. le dirigió el Sr. Secretario de Guerra con la consulta que hizo á la Regencia el Presidente de la Audiencia territorial sobre nombramiento de Ministros interinos para que asistan al Tribunal, en los Srés. D. Juan José Flores á la Torre, Ministro honorario de la Audiencia de Guadalajara, D. Juan Manuel Elizalde, de propietario de la de Ma-

nila, y D. Manuel de la Peña y Peña de la de Quito: lo que de orden de S. M. decimos á V. E. en contestacion al oficio referido.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 4 de Noviembre de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdoba, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios Eclesiásticos.

#### ÓRDEN.

En que se previene á la Regencia determine lo que le parezca en la instancia del Capitan de Fragata D. Juan María Montenegro, relativa á permanecer en el Imperio.

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio con la instancia del Capitan de Fragata D. Juan María Montenegro, en la que solicita licencia indefinida con goce de fuero, se ha servido mandar S. M. pase á la Regencia para que en vista de las causas que expone, determine lo que le parezca.

De orden de S. M. lo comunicámos á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 5 de Noviembre de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de

*Gama y Córdova*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

ÓRDEN.

*En que se determina cuales deban ser los sueldos de los empleados en las Secretarías de Estado, y que su uniforme sea el que parezca á los Señores Ministros.*

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio con la exposicion de V. E. de 26 del proximo pasado, relativa á la aprobacion del plan de gobierno interior y exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho universal, ha tenido á bien determinar: que la asignacion de sueldos sea en la forma que consta de la nota adjunta, y el uniforme de los individuos de la Secretaría el que parezca á los Señores Ministros, consultando siempre á la economía y sencillez, y previniéndose que se pasen los diseños para el conocimiento de S. M.

De orden de la misma Soberana Junta lo comunicámos á V. E. para inteligencia de la Regencia.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Noviembre 5 de 1821. = *José Rafael Suarez Pereda*, Vocal Secretario. = *Antonio de Gama y Córdova*, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios Eclesiásticos.

*Nota de las asignaciones de sueldos que la Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio, ha tenido á bien determinar á los empleados de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal.*

Al Oficial mayor primero. . . . .	4.000 ps.
Al Oficial mayor segundo. . . . .	3.000
Al Oficial segundo primero. . . . .	2.500
Al Oficial segundo segundo. . . . .	2.000
Al tercero. . . . .	1.000
Al cuarto. . . . .	1.000
Al quinto. . . . .	1.000
Al sexto. . . . .	1.000
Al sétimo. . . . .	0.900
Al octavo ó Archivero. . . . .	0.600
Total. . . . .	17.000 ps.

ÓRDEN.

*Pidiendo informe á la Regencia en la representacion del Ayuntamiento, Comercio y Minería de Zacatecas, sobre circulacion de las monedas de aquella casa.*

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio con la representacion de D. Pedro Ramirez y D. Manuel José de Aranda, Regidores comisionados por el Ilustre

Ayuntamiento de Zacatecas y sus Diputados de Comercio y Minería sobre circulacion de moneda provisional, se ha servido S. M. determinar pase á informe de la Regencia para que S. A. exponga lo que se le ofrezca en esta materia.

De orden de S. M. lo comunicámos á V. E. para su debido cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 5 de Noviembre de 1821. — José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. — Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario.

#### ÓRDEN.

*Para que en la Direccion general del Tabaco se reciban á D. José Ignacio Royo y D. José María Ramirez los ochenta y nueve tercios de Tabaco que expresan con las condiciones que explica el Bando de la materia.*

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio con la solicitud de D. José Ignacio Royo y D. José María Ramirez, de que es adjunta copia, para que por esta Direccion general del Tabaco se reciban los ochenta y nueve tercios de este efecto que tienen en Otumba, entregándolos en estos almacenes con las condiciones que explica el Bando de la materia, y con la de que se les satisfaga conforme pueda hacerlo la Direccion, de preferencia á los

anteriores acreedores de la renta; se ha servido S. M. declarar, conformándose con el dictámen de la comision, ser justo lo que piden los interesados, y en consecuencia que se pase la orden correspondiente á la Regencia para que lo mande cumplir á los Directores de la renta.

De orden de S. M. lo comunicámos á V. E. para que lo tenga así entendido S. A. y disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. E. muchos años. México Noviembre 5 de 1821. — José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. — Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. — Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

#### ÓRDEN.

*Para que la Regencia tome las disposiciones convenientes para subrogar la Bula de la Cruzada.*

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa del Imperio con las contestaciones y dictámenes que ha remitido el muy reverendo Arzobispo de esta Santa Iglesia, se ha servido S. M. mandar se devuelvan estos documentos á la Regencia, para que con arreglo á ellos tome las disposiciones convenientes en la materia: resolviendo por lo que respecta á la representacion y modelo del que era comisario de

la Cruzada, se remitan al muy reverendo Arzobispo para que determine en este particular lo que le parezca oportuno.

De orden de S. M. lo comunicámos á V. E. para que teniendolo entendido S. A. disponga su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. México 6 de Noviembre de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia y negocios eclesiásticos.

#### ÓRDEN.

*Avisando á la Regencia del nombramiento hecho por la Soberana Junta de su tercer Secretario.*

En sesion del dia 5 del corriente hizo la Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio, para el mejor y mas exácto desempeño de las operaciones de su Secretaría, eleccion de tercer Secretario de ella, que recayó en el Señor Vocal D. José Maria Echevers y Valdivielso; y de orden de la misma Soberana Junta se comunica á la Regencia del Imperio por conducto de V. E. para su conocimiento, y que lo tenga de la firma del expresado tercer Secretario.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 7 de Noviembre de 1821. = José Rafael

Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = José Maria Echevers y Valdivielso, Vocal Secretario. = Exmò. Sr. Generalísimo Presidente de la Regencia.

#### ÓRDEN.

*En la que se previene á la Regencia tenga presente para su colocacion, al pensionista que hay en la Direccion de Alcabalas.*

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa con el adjunto oficio del Director general interino de Alcabalas, en el que expone no haber mas que un solo pensionista en la oficina de su cargo con el sueldo de ochocientos pesos, recomendándolo por sus distinguidos méritos y aptitud para el desempeño de cualquiera plaza en las Secretarias, ha resuelto S. M. pase á la Regencia para que tenga presentes los servicios de este individuo,

Dios guarde á V. E. muchos años. México 8 de Noviembre de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = José Maria Echevers y Valdivielso, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

## ÓRDEN.

*Comunicando á la Regencia el nombramiento que ha hecho la Soberana Junta de sus porteros y mozo, y sueldo que á cada uno ha asignado.*

La Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio al establecer la planta de su Secretaría y dependientes anexos, tuvo á bien nombrar para portero primero á D. Cayetano Lara, y para segundo á D. Mariano Reyes, con la asignacion de cuatrocientos pesos cada uno, y para mozo del aseo á José Otero, con la de doscientos.

De orden de S. M. lo avisamos á V. E. para la inteligencia de la Regencia y que mande hacer el pago oportuno de los sueldos referidos.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 8 de Noviembre de 1821. — Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. — Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. — José María Echevers y Valdivielso, Vocal Secretario. — Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

## ÓRDEN.

*Con que se remite á la Regencia un dictamen relativo á arreglar la renta del Tabaco, y se le pre-*

*viene que exponga, si sobre él se le ofrece, ó nó, algun grave inconveniente.*

La Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio tubo á bien aprobar el adjunto dictamen de la comision de arreglo de la Renta de Tabaco en la Sesion del dia 12 del que rige: lo que de orden de S. M. decimos á V. E. para que si la Regencia no tubiese algun grave inconveniente que exponer, por segunda vez pase á la misma comision, para que presente el plan que ofrece.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 13 de Noviembre de 1821. — José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. — Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. — José María Echevers y Valdivielso, Vocal Secretario. — Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda.

## ÓRDEN.

*Con que se remite á la Regencia la instancia hecha por D. José Martinez Varenque, acerca de que pueda usar de las gracias que le concedió el Señor Novella.*

Dada cuenta á la soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio con la instancia del Teniente Coronel D. José Martinez Varenque, sobre que se le permita el uso de las gra-

cias que le concedió el Mariscal de Campo D. Francisco Novella, determinó S. M. pasase á la Regencia, y la acompañamos á V. E. en cumplimiento de lo prevenido.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 13 de Noviembre de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = José María Echevers Valdivielso, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

#### ÓRDEN.

*Remitiendo á la Regencia el punto en que los Jueces de Letras de varios partidos piden se les declare con derecho á la propiedad ó interinato de las plazas de judicatura de esta Capital.*

Habiendo dado cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa de este Imperio con una instancia de los Jueces de Letras de Chalco, Tacuba y otros lugares, reducida á quejas sobre entorpecimiento de sus facultades, y con un otro sí en que piden se les declare con derecho á la propiedad ó interinato de las judicaturas de esta Capital mandó S. M. que desmembrada esta segunda parte de la primera, se pasase á la Regencia con la indicacion que el Sr. Secretario mas antiguo hizo en la sesion de ayer relativa al asunto, y contrahida á expli-

car que por su parte no hubo compromiso con los individuos que pretendieron su plaza, sino que informado por los mismos de que la Audiencia los proponia, dixo no tener embarazo en convenir en su nombramiento, si se le conservaba el sueldo, por ser la única congrua de que subsiste; y no entendiendose en manera alguna que por esta aquiescencia comprometia las determinaciones superiores de la Regencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido por S. M. lo digo á V. E. para inteligencia de su Alteza.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 13 de Noviembre de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = José María Echevers Valdivielso, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del despacho de Justicia y negocios Eclesiásticos.

#### ÓRDEN.

*Con que se remite á la Regencia la representacion del Ayuntamiento de Cosamaluapan sobre donativos en aquel partido, para que resuelva lo conveniente*

Dada cuenta á la Soberana Junta provisional gubernativa con la representacion del Ayuntamiento de Cosamaluapan y copias que acompaña, relativas á exigir donativos á aque-

llos Pueblos; se ha servido S. M. determinar, pase á la Regencia para su deliberacion.

De orden de S. M. lo comunicámos á V. E. incluyendole los documentos originales para el debido conocimiento de S. A. y fines consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 14 de Noviembre de 1821. = José Rafael Suarez Pereda, Vocal Secretario. = Antonio de Gama y Córdova, Vocal Secretario. = José Maria Echevers Valdivielso, Vocal Secretario. = Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones interiores y exteriores.

#### DECRETO XVI.

DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1821.

*Relativo á las prerrogativas, honores, y facultades que debe tener el Serenísimo Sr. D. Agustin de Iturbide por sus empleos de Generalísimo Almirante.*

**E**n consecuencia de lo que ha manifestado en oficio de 23 del mes de Octubre último el Exmó. S. D. Agustin de Iturbide, á cerca de que esta Soberana Junta se sirva determinar las facultades y deberes que le corresponden como Almirante Generalísimo, con el laudable fin de no ex-

cederse en nada de las primeras, ni faltar á ninguno de los segundos, S. M. ha tenido á bien declarar que le corresponden privatimamente las prerrogativas, facultades y honores designados en los quince artículos siguientes.

Artículo 1. Tendrá el mando de las fuerzas de mar y tierra, entendiendo en su gobierno económico y administrativo, con arreglo á las leyes: por consiguiente pasarán por su mano todas las propuestas de empleos de uno y otro ramo de Oficiales y Gefes, haciendo por sí las de Brigadier inclusive arriba en el Ejército de tierra, y las equivalentes en los otros ramos pondrá igualmente para los gobiernos de las plazas, Comandantes de Provincia, Capitanes Generales y refrendará los despachos de todos estos empleos, recibendolos del Emperador y pasándolos á la Secretaría de la Guerra para su curso.

Artículo 2. Dirigirá la instruccion de Colegios Militares, y de cuerpos de todas las armas del Ejército y Marina.

Artículo 3. Será de su atribucion la inspeccion de las fábricas de pólvora, armas, municiones y vestuarios, con todo lo demás que diga relacion á estos ramos. Igualmente lo será lo relativo á arsenales, hastilleros, fabricas &c. correspondiente á marina.

Artículo 4. Vigilará el desempeño de la hacienda militar de mar y tierra y la justa inversion de los fondos que se destinan á estos ramos,